

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”.

## TERMINOS DE REFERENCIA

### SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS VEHÍCULOS CAMIONETAS DE LA EEA PERLA DEL VRAEM

#### 1. ÁREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO

Estación Experimental Agraria Perla del VRAEM del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA.

#### 2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El objeto de la contratación es contar con los servicios de una persona natural o jurídica para realizar el “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de 02 camionetas” con placas N° EAI-095 con código patrimonial 678250000198, y Número de placa N° EGV 611, con código patrimonial 678250000088, en el marco de las actividades de gestión administrativa de la Estación Experimental Agraria Perla del VRAEM.

<b>Órgano y/o Unidad Orgánica:</b>	Estación Experimental Agraria PERLA DEL VRAEM
<b>Actividad del POI:</b>	C1350 – CAPACITACION PARA LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA A LOS PRODUCTORES EN LA EEA PERLA DEL VRAEM
<b>Denominación de la Contratación</b>	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE DOS VEHÍCULOS CAMIONETAS DE LA EEA PERLA DEL VRAEM
<b>Meta</b>	247
<b>CMN Aprobado</b>	113

#### 3. FINALIDAD PÚBLICA

La contratación del servicio tiene por finalidad brindar el servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para las dos camionetas de placa EAI-095 y EGV 611, que conforma la flota vehicular de la Estación Experimental Agraria Perla del VRAEM, del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, con lo cual permitirá el cumplimiento de los servicios de transporte y otras actividades propias de la Unidad Operativa que se brinda a los trabajadores de la Entidad, a fin de alcanzar el objetivo institucional de acuerdo al POI-2026.

#### 4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

##### 4.1. Actividades:

Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de dos camionetas, bajo el siguiente detalle:

##### **MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE CAMIONETA HILUX TOYOTA DE PLACA EAI-095, AÑO 2022**

CANT	UND MED	DETALLE
01	UND	FILTRO DE ACEITE
01	UND	FILTRO DE PETROLEO
01	UND	FILTRO DE AIRE



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
 “Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”.

01	UND	FILTRO DE AIRE ACONDICIONADO
01	UND	DISCO DE FRENO
01	JUEGO	PASTILLA DE FRENO
		ENGRASE EN GENERAL DE CRUCETAS CARDAN
		TRABAJO MECANICO

**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CAMIONETA MITSUBISHI L-200 DE PLACA EGV-611, AÑO 2015**

CANT	UND MED	DETALLE
01	UND	FILTRO DE ACEITE
01	UND	FILTRO DE PETROLEO
01	UND	FILTRO DE AIRE
01	JUEGO	ZAPATA POSTERIOR
02	UND	JEBES DE BARRA
02	UND	TOPE DE TRAPECIO SUPERIOR
02	UND	TOPE DE TRAPECIO INFERIOR
01	UND	CAMBIO DE CREMALLERA DE DIRECCIÓN
02	UND	TERMINAL R.L.SSS JAPAN
		TRABAJO MECÁNICO

*El contratista deberá garantizar y entregar las 02 unidades vehiculares camioneta 4x4 en funcionamiento, debiendo realizar las pruebas que sean necesarias que acrediten el estado óptimo de operatividad, siendo veedor y verificador un miembro del área usuaria.*

Otras consideraciones:

Los servicios se ejecutarán bajo la modalidad de “a todo costo”. Los suministros y accesorios deberán ser nuevos, originales y de primer uso. Ante la falta de disponibilidad en el mercado, se emplearán componentes que cumplan estrictamente con los estándares y recomendaciones del fabricante. El postor garantizara el óptimo funcionamiento de los vehículos mediante el uso de materiales idóneos para la ejecución del servicio.

- El proveedor se compromete a mantener en todo momento dentro de sus instalaciones el vehículo del INIA mientras se realice el servicio de mantenimiento, así como también asumir cualquier siniestro que afecte al vehículo.
- El proveedor es responsable por cualquier daño que pudiera sufrir su personal o terceras personas por la ejecución del servicio de mantenimiento de la unidad vehicular.
- El vehículo será retirado del taller cuando el conductor, realice satisfactoriamente las pruebas pertinentes y en presencia del responsable del taller.
- El proveedor deberá de ofrecer una garantía por el servicio no menos de 6 meses.

**5. REQUISITOS DEL POSTOR**

**Capacidad Legal:**

*Acreditación del RUC activo y habido.*

*Contar con RNP vigente.*

*Contar con CCI vigente*

*Declaración jurada de no tener impedimento para contratar con el estado.*



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”.

**Capacidad Técnica:**

Que cuente con instalaciones e infraestructura adecuada para el mantenimiento de vehículos en general, así como el personal especializado en mecánica automotriz, acreditado con D/J. Un técnico en mecánica de vehículos en general, acreditado con D/J. Que brinde garantía del servicio.

**Experiencia General:**

- Deberá acreditar un monto facturado y/o acumulado equivalente de 1 a 3 veces el valor ofertado en servicios iguales al objeto de la contratación o similares al servicio a contratar.

La experiencia del postor deberá ser acreditada con:

- (i) contratos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o
- (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>1</sup>

En caso el postor sustente su experiencia mediante contrataciones realizadas con privados<sup>2</sup>, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

**6. MONTAJE O INSTALACIÓN (DE CORRESPONDER)**

No corresponde

**7. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO**

**Lugar:** La prestación del servicio tendrá lugar en las instalaciones del proveedor. Previa coordinación con el director de la EEA Perla del VRAEM - Pichari, Provincia La Convención, Región Cusco).

**Plazo:**

El plazo de prestación tiene vigencia hasta quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

**8. ENTREGABLES**

El Contratista del servicio presentará los siguientes entregables:

Entregable	Plazos de Entrega
Informe del servicio prestado en concordancia con el numeral 4.1 y comprobante de pago por el servicio brindado, adjuntando evidencias fotográficas y comprobante de pago.	Como máximo hasta los quince (15) días calendarios contados a partir del día siguiente de notificada y/o recepcionada la Orden de Servicio.

<sup>1</sup> El solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”).

<sup>2</sup> Se entiende “privados” como aquellos que no son entidades contratantes.



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”.

## 9. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD (obligatorio)

Se recomienda incluir la condición de confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA a la que se tenga accesos y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

## 10. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad del servicio será otorgada por el director de la EEA Perla del VRAEM, previo cumplimiento por parte del contratista de las Especificaciones técnicas, dentro de un plazo que no excederá de siete (07) días calendario.

El proveedor es el único responsable ante INIA de cumplir con las condiciones establecidas en el presente documento, no pudiendo transferir la responsabilidad a otras entidades o terceros en general.

## 11. FORMA DE PAGO Y PENALIDAD

El pago se realizará en una sola armada después de efectuarse la prestación y otorgada la conformidad del servicio. La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a la conformidad del servicio, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

### PENALIDAD

Según el Art. 120 del RLGC, en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

Dónde: F= 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso. Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

## 12. GARANTIA

No aplica de acuerdo al inciso a) del Artículo 139 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas

## 13. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

## 14. RESOLUCION CONTRACTUAL

El contrato puede ser resuelto total o parcialmente por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”.

- penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
  - c) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
  - d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
  - e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
  - f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
  - g) Por la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.
  - h) Por agotamiento de la necesidad, previo sustento del área usuaria y/o área estratégica.
  - i) Puede resolverse de forma total o parcial del contrato menor por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria. Esta disposición sólo podrá aplicarse para las contrataciones de servicios técnicos, profesionales y/o especializados realizados por personas naturales.

## 15. CLAUSULA ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor de EL INIA.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con EL INIA.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conlleva a que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”.

## 16. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO, LEY N° 31564).

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

## 17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, se resolverán mediante Conciliación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

## 18. GESTIÓN DE RIESGO

### Riesgo identificado:

- Incumplimiento de las obligaciones del contratista (retraso o entrega deficiente de informes o servicios requeridos).
- Controversias sobre el alcance del servicio.
- Falta de conocimiento del contratista sobre procesos internos de la entidad.

### Medida de Mitigación

- Se establecerá un cronograma de entregable, así como la supervisión del servicio.
- El TDR es claro y detallado sobre las actividades a desarrollarse.
- Se realizará una inducción.

### Medidas preventivas generales:

- Validación del perfil profesional a contratar en base al TDR.
- Elaboración de TDR conforme a normativas y principios vigentes.

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.



Firmado digitalmente por:  
ALARCON TANTA Arturo FAU  
20131365994 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 29/04/2026 18:10:40-0500

Firma y Sello  
Responsable del Área Usuaria